

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BALEARES

EXTRAORDINARIO

GOBIERNO CIVIL

OBRAS PÚBLICAS.—CAMINOS VECINALES

Habiendo solicitado los Ayuntamientos de San Juan Bautista y Santa Eulalia del Río, la declaración de utilidad pública a que se refiere el artículo 1.º de la Ley de 29 de Junio de 1911 del camino vecinal «Del extremo de la carretera de San Miguel a San Carlos a la Cala de San Vicente» he resuelto, por medio del presente anuncio, abrir la información pública reglamentaria a que se refiere el art. 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la citada Ley, señalando un plazo de quince días contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia que lleva inserto este anuncio, durante cuyo plazo podrán, la Diputación provincial, los Ayuntamientos, las Corporaciones y particulares pertenecientes a esta provincia, presentar por escrito ante este Gobierno Civil, las reclamaciones que estimen pertinentes en contra de la declaración de utilidad pública que se solicita, debiendo, dentro de dicho plazo celebrar los Ayuntamientos de S. Juan Bautista y Santa Eulalia del Río, una reunión en la cual los vecinos podrán reclamar verbalmente cuanto se les ofrezca y parezca en contra de la pretensión mencionada, de cuyas reclamaciones deberá extender la correspondiente acta las Alcaldías de las citadas villas.

Palma 17 de Marzo de 1925.

El Gobernador,

José Pérez García-Argüelles

claración de utilidad pública, que se solicita, debiendo, dentro de dicho plazo celebrar el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río una reunión en la cual los vecinos podrán reclamar verbalmente cuanto se les ofrezca y parezca en contra de la petición mencionada, de cuyas reclamaciones deberá extender la correspondiente acta la Alcaldía de la citada villa.

Palma 17 de Marzo de 1925.

El Gobernador,

José Pérez García-Argüelles

Habiendo solicitado el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río, la declaración de utilidad pública a que se refiere el artículo 1.º de la Ley de 29 de Junio de 1911 del camino denominado «De la casa Bermella al faro de Botafoch», he resuelto, por medio del presente anuncio, abrir la información pública reglamentaria a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la citada Ley, señalando un plazo de quince días contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia que lleva inserto este anuncio, durante cuyo plazo podrán, la Diputación provincial, los Ayuntamientos, las Corporaciones y particulares pertenecientes a esta provincia, presentar por escrito ante este Gobierno Civil, las reclamaciones que estimen pertinentes en contra de la declaración de utilidad pública que se solicita, debiendo, dentro de dicho plazo celebrar el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río, una reunión en la cual los vecinos podrán reclamar verbalmente cuanto se les ofrezca y parezca en contra de la pretensión mencionada, de cuyas reclamaciones deberá extender la correspondiente acta la Alcaldía de la citada villa.

Palma 17 de Marzo de 1925.

El Gobernador,

José Pérez García-Argüelles

Habiendo solicitado el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río la declaración de utilidad pública a que se refiere el artículo 1.º de la Ley de 29 de Junio de 1911 del camino denominado «Del kilómetro 14 de la carretera de Ibiza a San Juan al extremo de la carretera de San Miguel a San Carlos pasando por Ca'n Cristoful» he resuelto, por medio del presente anuncio, abrir la información pública reglamentaria a que se refiere el artículo 7.º del Regla-

mento provisional para la ejecución de la citada Ley, señalando un plazo de quince días contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia que lleva inserto este anuncio, durante cuyo plazo podrán, la Diputación provincial, los Ayuntamientos, las Corporaciones y particulares pertenecientes a esta provincia, presentar por escrito ante este Gobierno Civil, las reclamaciones que estimen pertinentes en contra de la declaración de utilidad pública que se solicita, debiendo, dentro de dicho plazo celebrar el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río una reunión en la cual los vecinos podrán reclamar verbalmente cuanto se les ofrezca y parezca en contra de la pretensión mencionada, de cuyas reclamaciones deberá extender la correspondiente acta la Alcaldía de la citada villa.

Palma 17 de Marzo de 1925.

El Gobernador,

José Pérez García-Argüelles

Habiendo solicitado el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río la declaración de utilidad pública a que se refiere el art. 1.º de la ley de 29 de Junio de 1911 del camino denominado «Del kilómetro 2 de la carretera de San Antonio Abad al kilómetro 8 de la carretera de San Miguel a San Carlos pasando por el puente de'n Lluquí» he resuelto por medio del presente anuncio, abrir la información pública reglamentaria a que se refiere el art. 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la citada Ley, señalando un plazo de quince días contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia que lleva inserto este anuncio, durante cuyo plazo podrán, la Diputación provincial, los Ayuntamientos, las Corporaciones y particulares pertenecientes a esta provincia, presentar por escrito ante este Gobierno Civil, las reclamaciones que estimen pertinentes en contra de la declaración de utilidad pública que se solicita, debiendo, dentro de dicho plazo celebrar el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río una reunión en la cual los vecinos podrán reclamar verbalmente cuando se les ofrezca y parezca en contra de la pretensión mencionada, de cuyas reclamaciones deberá extender la correspondiente acta la Alcaldía de la citada villa.

Palma 20 de Marzo de 1925.

El Gobernador,

José Pérez García-Argüelles

Habiendo solicitado el Ayuntamiento de S. Juan Bautista la declaración de utilidad pública a que se refiere el artículo 1.º de la Ley de 29 de Junio de 1911 del camino denominado «Del primer kilómetro de la carretera de San Miguel a San Carlos al puerto de San Miguel» he resuelto, por medio del presente anuncio, abrir la información pública reglamentaria a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la citada Ley, señalando un plazo de quince días contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia que lleva inserto este anuncio, durante cuyo plazo podrán, la Diputación provincial, los Ayuntamientos, las Corporaciones y particulares pertenecientes a esta provincia, presentar por escrito ante este Gobierno Civil, las reclamaciones que estimen pertinentes en contra de la declaración de utilidad pública que se solicita, debiendo, dentro de dicho plazo celebrar el Ayuntamiento de San Juan Bautista una reunión en la cual los vecinos podrán reclamar verbalmente cuanto se les ofrezca y parezca en contra de la pretensión mencionada, de cuyas reclamaciones deberá extender la correspondiente acta la Alcaldía de la citada villa.

Palma 17 de Marzo de 1925.

El Gobernador,

José Pérez García-Argüelles

Habiendo solicitado el Ayuntamiento de San Antonio Abad la declaración de utilidad pública a que se refiere el artículo 1.º de la Ley de 29 de Junio de 1911 del puente denominado «Racó de'n Esteva en enlace con la carretera de Ibiza a S. Antonio y en la de S. José a Cala Portinaitx» he resuelto, por medio del presente anuncio, abrir la información pública reglamentaria a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la citada Ley, señalando un plazo de quince días contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia que lleva inserto este anuncio, durante cuyo plazo podrán, la Diputación provincial, los Ayuntamientos, las Corporaciones y particulares pertenecientes a esta provincia, presentar por escrito ante este Gobierno Civil, las reclamaciones que estimen pertinentes en contra de la declaración de utilidad pública que se solicita, debiendo, dentro de

dicho plazo celebrar el Ayuntamiento de San Antonio Abad, una reunión en la cual los vecinos podrán reclamar verbalmente cuanto se les ofrezca y parezca en contra de la pretensión mencionada, de cuyas reclamaciones deberá extender la correspondiente acta la Alcaldía de la citada villa.

Palma 21 de Marzo de 1925.

El Gobernador,
José Pérez García-Argüelles

Habiendo solicitado el Ayuntamiento de San Antonio Abad, la declaración de utilidad pública a que se refiere el art. 1.º de la Ley de 29 de Junio de 1911 del puente denominado «Pont Gros en el enlace con la carretera de Ibiza a San Antonio y la carretera de S. José a Cala Portinaitx» he resuelto, por medio del presente anuncio, abrir la información pública reglamentaria a que se refiere el art. 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la citada Ley, señalando un plazo de quince días contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia que lleva inserto este anuncio, durante cuyo plazo podrán, la Diputación provincial, los Ayuntamientos, las Corporaciones y particulares pertenecientes a esta pro-

vincia, presentar por escrito ante este Gobierno Civil, las reclamaciones que estimen pertinentes en contra de la declaración de utilidad pública que se solicita, debiendo, dentro de dicho plazo celebrar el Ayuntamiento de dicha villa, una reunión en la cual los vecinos podrán reclamar verbalmente cuanto se les ofrezca y parezca en contra de la pretensión mencionada de cuyas reclamaciones deberá extender la correspondiente acta la Alcaldía de la citada villa.

Palma 21 de Marzo de 1925.

El Gobernador,
José Pérez García-Argüelles

Habiendo solicitado los Ayuntamientos de Costitx y Sancellas la declaración de utilidad pública a que se refiere el art. 1.º de la Ley de 29 de Junio de 1911 del camino denominado «Del kilómetro 26 de la carretera de Lluch a Santañy pasando por Costitx y Sancellas al kilómetro 12 de la de Algaida a Inca» he resuelto por medio del presente anuncio, abrir la información pública reglamentaria a que se refiere el art. 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la citada Ley, señalando un plazo de quince días contados

desde la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia que lleva inserto este anuncio, durante cuyo plazo podrán, la Diputación provincial, los Ayuntamientos, las Corporaciones y particulares pertenecientes a esta provincia, presentar por escrito ante este Gobierno Civil, las reclamaciones que estimen pertinentes en contra de la declaración de utilidad pública que se solicita, debiendo, dentro de dicho plazo celebrar los Ayuntamientos de Costitx y Sancellas una reunión en la cual los vecinos podrán reclamar verbalmente cuanto se les ofrezca y parezca en contra de la pretensión mencionada, de cuyas reclamaciones deberán extender la correspondiente acta las Alcaldías de las citadas villas.

Palma 23 de Marzo de 1925.

El Gobernador,
José Pérez García-Argüelles

Habiendo solicitado los Ayuntamientos de Sancellas y Lloret de Vista Alegre la declaración de utilidad pública a que se refiere el artículo 1.º de la Ley de 29 de Junio de 1911 del camino vecinal «De Sancellas a Lloret de Vista Alegre» he resuelto, por medio del presente anuncio, abrir la informa-

ción pública reglamentaria a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la citada Ley, señalando un plazo de quince días contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia que lleva inserto este anuncio, durante cuyo plazo podrán, la Diputación provincial, los Ayuntamientos, las Corporaciones y particulares pertenecientes a esta provincia, presentar por escrito ante este Gobierno Civil, las reclamaciones que estimen pertinentes en contra de la declaración de utilidad pública que se solicita, debiendo, dentro de dicho plazo celebrar los Ayuntamientos de Sancellas y Lloret de Vista Alegre una reunión en la cual los vecinos podrán reclamar verbalmente cuanto se les ofrezca y parezca en contra de la petición mencionada de cuyas reclamaciones deberán extender la correspondiente acta las Alcaldías de las citadas villas.

Palma 23 de Marzo de 1925.

El Gobernador,
José Pérez García-Argüelles

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA